

**NOTARIA TRIGESIMA NOVENA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
SERVICIOS DE LIMPIEZA LIMPIEZA & GENERAL ACTVICAR S.A.**

**OTORGADA POR: MOREIRA GUALE VIVIANA FELICITA Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 10000.0**

**CAPITAL AUTORIZADO : USD 20000.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy ocho de Agosto del dos mil dieciseis , ante mí, DOCTORA MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON, NOTARIA TRIGESIMA NOVENA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía SERVICIOS DE LIMPIEZA LIMPIEZA & GENERAL ACTVICAR S.A., la señora MOREIRA GUALE VIVIANA FELICITA, estado civil CASADO, de Ocupación ESTUDIANTE, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el señor MOREIRA MORENO CARLOS ELIAS, estado civil CASADO, de Ocupación MISIONERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; la señorita MOREIRA GUALE CARLA XIOMARA, estado civil SOLTERO, de Ocupación ESTUDIANTE, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ECUATORIANA, mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto

y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A)**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
MOREIRA GUALE VIVIANA FELICITA	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
MOREIRA MORENO CARLOS ELIAS	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
MOREIRA GUALE CARLA XIOMARA	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran qué constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.** Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. **Artículo Primero (1º).**- **Nombre.**- El nombre de la compañía que se constituye es SERVICIOS DE LIMPIEZA LIMPIEZA & GENERAL ACTVICAR S.A.. **Artículo Segundo (2º).**- **Domicilio.**- El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).**- **Objeto Social.**- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIIU: ACTIVIDADES DE SERVICIOS A EDIFICIOS Y PAISAJISMO; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS DE LA ACTIVIDAD

ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

**Artículo 4º.- Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es de CINCO años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

**Título Segundo (II). Del Capital.** **Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.**- El Capital Suscrito es de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DIEZ MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al DIEZ MIL inclusive . El Capital Autorizado es de VEINTE MIL dólares de los Estados Unidos de América.

**Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración.** **Artículo Sexto (6º).-**

**Norma general.**- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

**Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.**- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la

junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.**- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.** **Título Cuarto (IV). De la fiscalización.** **Artículo Décimo (10º).- Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación.** **Artículo Décimo Primero (11º).- Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

#### **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

##### **CAPITAL SOCIAL.**

<b>Nombre de los accionistas suscritores</b>	<b>Número de Acciones</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado</b>	<b>Capital por pagar</b>
MOREIRA GUALE VIVIANA FELICITA	5000	5000.0	1250.0	3750.0
MOREIRA MORENO CARLOS ELIAS	2500	2500.0	625.0	1875.0
MOREIRA GUALE CARLA XIOMARA	2500	2500.0	625.0	1875.0
<b>TOTALES</b>	<b>10000</b>	<b>10000.0</b>	<b>2500.0</b>	<b>7500.0</b>

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) MOREIRA MORENO CARLOS ELIAS, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) MOREIRA GUALE VIVIANA FELICITA, respectivamente.

#### **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA**

**DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas.

**SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE**

**CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

*Viviana Moreira G*  
MOREIRA GUALE VIVIANA FELICITA  
CEDULA: 0927863159

*Carlo Elias Moreno*  
MOREIRA MORENO CARLOS ELIAS  
CEDULA: 0908193162

*Carla Xiomara Moreira*  
MOREIRA GUALE CARLA XIOMARA  
CEDULA: 0931312045

Firma Notario(a) Público(a):

*Susana Viteri Thompson*  
DOCTORA MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON  
Identificacion: 0908763634

 Firmado por  
MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON  
**0908763634**  
**EC**





Nro. CNE-DPG 10205

Guayaquil, 9 de agosto del 2016

## CERTIFICACIÓN

AB.: ROBERTO RONQUILLO NOBOA Director de la Delegación Provincial Electoral del GUAYAS Del Consejo Nacional Electoral, CERTIFICO:

Que el Señor(a) MOREIRA GUALE CARLA XIOMARA con cédula de ciudadanía No.-091312045 ha tramitado su (CERTIFICADO DUPLICADO DE VOTACIÓN, DE EXCENCIÓN O DE PAGO DE MULTA) correspondientes a las Elecciones Seccionales del 23 de Febrero del 2014, por lo que se emite el presente Certificado de manera Provisional, el mismo que tendrá vigencia de TREINTA DÍAS a partir de la presente fecha.

Este documento no tiene costo alguno y será valido para todos los trámites públicos y privados.

Atentamente:

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA  
DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

Nota: Una vez cumplido el tiempo de vigencia, el canje de este documento no generará costo alguno en su emisión, salvo en los casos en que existiesen valores pendientes de pago por concepto de multas y otros.





Nro. CNE-DPG 10204

Guayaquil, 9 de agosto del 2016

## CERTIFICACIÓN

AB.: ROBERTO RONQUILLO NOBOA Director de la Delegación Provincial Electoral del GUAYAS Del Consejo Nacional Electoral, CERTIFICO:

Que el Señor(a) MOREIRA MORENO CARLOS ELIAS con cédula de ciudadanía No.-0908193162 ha tramitado su (CERTIFICADO DUPLICADO DE VOTACIÓN, DE EXCENCIÓN O DE PAGO DE MULTA) correspondientes a las Elecciones Seccionales del 23 de Febrero del 2014, por lo que se emite el presente Certificado de manera Provisional, el mismo que tendrá vigencia de TREINTA DIAS a partir de la presente fecha.

Este documento no tiene costo alguno y será valido para todos los trámites públicos y privados.

Atentamente:

*Roberto Ronquillo A.*

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA  
DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

Nota: Una vez cumplido el tiempo de vigencia, el canje de este documento no generará costo alguno en su emisión, salvo en los casos en que existiesen valores pendientes de pago por concepto de multas y otros.

